

## **CONTRATO DE PATROCINIO**

De una parte, M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea mayor de edad, con NIF núm. 18436397B actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, de la entidad Fundación de la Comunidad Valenciana del Hospital General, provista de CIF núm. G96792221 y con domicilio en Avda. Tres Cruces, 2 46014 de Valencia. (en adelante "la **Fundación**").

Y de la otra, el Dr. Francisco Sanz Herrero, médico adjunto del Servicio de Neumología del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, (en adelante "el **Coordinador del Programa**")

Y de la otra, D. Esther Mosquera Gómez, mayor de edad, con DNI/NIE núm. 44806413K, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada de la sociedad Chiesi España, S.A.U., provista de CIF núm. A08017204 y con domicilio en Torre Realía BCN, Plaça d'Europa, 41-43, Planta 10, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona. (en adelante "**Chiesi**").

## **MANIFIESTAN**

I.- Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II.- Que la Fundación y el Coordinador del Programa están llevando a cabo la organización, desarrollo y ejecución del PROGRAMA FORMATIVO EN ECOGRAFIA TORACICA, en concreto para el Módulo 2, que se celebrará los días 11 de mayo de 2023 y el 8 de junio de 2023 ("**Programa**").

II.- Que Chiesi está interesada en patrocinar el Programa en los términos aquí descritos.

III.- Que, reconociéndose capacidad suficiente para contratar, ambas partes deciden suscribir el presente contrato sometiéndolo a los siguientes

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- OBLIGACIONES DE CHIESI**

Chiesi se compromete a patrocinar el Programa mediante la aportación de CINCO MIL euros (5.000€), impuestos no incluidos. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

El importe aquí indicado será abonado a la Fundación, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la que es titular, ES54 2100 8706 3713 0033 8021, previa recepción de la correspondiente factura.

La Fundación y el Coordinador del Programa destinarán la cantidad íntegra de la aportación única y exclusivamente a la organización y ejecución del Programa.

### **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR**

El Coordinador del Programa y la Fundación se obligan a hacer referencia a Chiesi en su calidad de patrocinador del Programa, mediante la incorporación de los logotipos y marcas de Chiesi, en particular:

Logo Chiesi en programa.

El Coordinador del Programa y la Fundación se comprometen, al concluir el Programa, a certificar la presencia de la marca Chiesi en los términos previstos en el presente contrato, a través de los medios probatorios que estimen oportunos, tales como fotografías o grabaciones. En su caso, el Coordinador del Programa y la Fundación se comprometen también a certificar la asistencia de los Profesionales Sanitarios invitados por Chiesi, a través de la entrega de los listados de asistencia firmados por los mismos.

Asimismo, se comprometen a no modificar ninguno de los materiales entregados por Chiesi que, en su caso, vayan a formar parte del Programa.

### **TERCERO.- COMPLIANCE**

La Fundación y el Coordinador del Programa se comprometen a respetar en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo, respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos aplicables, incluido el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y el Código Ético de Chiesi, que se encuentra disponible en [www.chiesi.es](http://www.chiesi.es).

En particular, pero sin limitación, la Fundación y el Coordinador del Programa se comprometen a: (i) abstenerse de dar o prometer dinero, comisiones o cualquier otro beneficio de carácter no dinerario a funcionarios públicos, terceras personas o empresas, representantes legales de Chiesi, directores, empleados o cualquiera que actúe en nombre de Chiesi, (ii) comunicar a Chiesi cualquier proposición u oferta de lo citado anteriormente y (iii) abstenerse de llegar a acuerdos de manera independiente con administradores o empleados de la compañía.



Este acuerdo no obliga a ningún Profesional Sanitario a promocionar, recomendar o prescribir ningún producto comercializado por Chiesi.

#### **CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa a las partes de que sus datos personales se incluyen en bases de datos bajo la responsabilidad de Chiesi, con la finalidad de gestionar el presente patrocinio.

Es posible que nuestra empresa matriz, Chiesi Farmaceutici, S.p.A., domiciliada en Italia, tenga acceso a ciertos datos, sin que por ello vayan a tratarse con una finalidad distinta a la indicada. Dicha compañía aplica los mismos criterios y tiene implantadas las correspondientes medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de datos mediante petición escrita dirigida a Chiesi a la siguiente dirección: Torre Realia, BCN, Plaça d'Europa, 41-43, Planta 10, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona o enviando un correo electrónico a [chiesi.es@chiesi.com](mailto:chiesi.es@chiesi.com).

En virtud de las obligaciones de transparencia establecidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, Chiesi procederá a publicar el presente patrocinio y podrá facilitar copia del mismo, si así le fuera requerido por la Unidad de Supervisión Deontológica.

Asimismo, Chiesi será responsable de comunicar el presente patrocinio a la Unidad de Supervisión Deontológica si éste cumple con los requisitos de comunicación establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

#### **QUINTO.- OTROS ACUERDOS**

Toda la información que Chiesi facilite a la Fundación y/o al Coordinador del Programa tendrá carácter estrictamente confidencial. La Fundación y el Coordinador del Programa se comprometen a tratar dicha información como estrictamente confidencial y a no usarla ni divulgarla a terceros, salvo autorización previa y escrita de Chiesi, durante toda su vigencia y, una vez finalice el mismo por cualquiera que sea su causa, durante el máximo tiempo permitido por ley.

El Programa podrá ser objeto de cobertura por Chiesi, con la finalidad de generar contenidos con fines de comunicación, formativos y/o de uso interno de Chiesi. Dichos contenidos podrán ser utilizados, adaptados o difundidos, total o parcialmente, en su página web o medios de análoga naturaleza, siempre que se haya recabado previamente el consentimiento de las personas cuya imagen aparezca en los referidos contenidos.

## **SEXTO.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

## **SEPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato se regirá por la legislación española. Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento, interpretación, ejecución, validez, nulidad o resolución del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Fundación de la Comunidad Valenciana  
del Hospital General  
**M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea**  
Fecha 10/05/2023

---

Chiesi España, S.A.U.  
**Esther Mosquera Gómez**  
Fecha 10/05/2023

---

Coordinador del Programa  
**Francisco Sanz Herrero**  
Fecha:10/05/2023